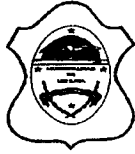


“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

FUNDAMENTOS

El siguiente Proyecto tiene por objeto modificar el Artículo 16, “Notificaciones”, de la Ordenanza Municipal N° 5059, modificatoria de la OM N° 2778, “Régimen Procedimental de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas”, a fin de *incorporar expresamente la validez de las notificaciones realizadas por medios electrónicos* en el marco de los procedimientos contravencionales tramitados ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas (JAMF). La reglamentación del sistema quedará a cargo del mencionado organismo, mediante disposiciones internas.

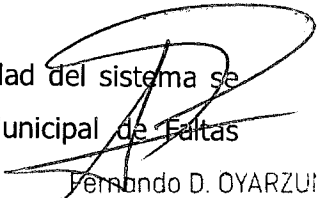
Resulta de real importancia adecuar el régimen de notificaciones en el marco de los procedimientos contravencionales tramitados ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas (JAMF), ampliando expresamente la posibilidad de notificar por vía de comunicación electrónica todas las comunicaciones vinculadas a dichos procesos.

Ahora bien, a pesar de que la Ordenanza Municipal N° 5059 introdujo avances significativos en materia de notificaciones electrónicas, hemos tomado conocimiento que con la implementación de la misma se ha advertido en la práctica diaria *la conveniencia de introducir en la normativa el reconocimiento explícito de la validez de este medio para todas las etapas del procedimiento contravencional.*

La modernización de los procesos administrativos, en consonancia con los **principios de celeridad, economía procesal y eficacia**, impone avanzar hacia un sistema que garantice mayor inmediatez en la comunicación de los actos y mayor accesibilidad para los ciudadanos, sin menoscabo de los derechos de defensa en juicio.

Asimismo, corresponde establecer que la reglamentación y operatividad del sistema se instrumente por vía interna en el propio Juzgado Administrativo Municipal de Faltas

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”


Fernando D. OYARZUN,
Concejal
Partido de la Concertación FORJA

“2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”



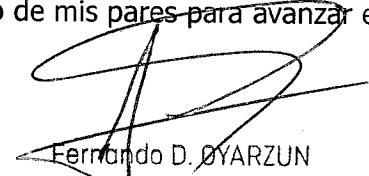
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

(JAMF), órgano especializado y competente en la materia, asegurando así un funcionamiento ágil y transparente.

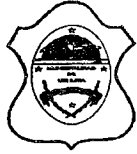
Como corolario de lo señalado, resulta pertinente dotar al Régimen de notificaciones del JAMF de la herramienta que le otorgue mayor eficacia y seguridad jurídica, **ampliando el alcance** de la notificación electrónica **a todas las comunicaciones** y **su incorporación expresa como medio válido y suficiente en todas las etapas** del procedimiento contravencional, permitiendo así la posibilidad de un trámite verdaderamente más ágil y accesible para los ciudadanos.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares para avanzar en su concreción, saludo a Ud. atentamente.



Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

**PROYECTO DE ORDENANZA
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 2778, modificado por la Ordenanza Municipal N° 5059, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Notificaciones.

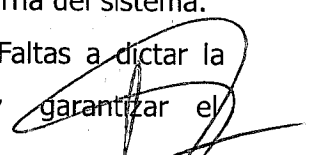
ARTÍCULO 16.- Las notificaciones se practicarán en forma personal, por cédula, por comunicación electrónica en el domicilio electrónico declarado por el imputado, o por edictos.

El domicilio electrónico será aquel denunciado por el imputado al inicio del procedimiento contravencional o en oportunidad de presentar descargo o cualquier otra presentación. Dicho domicilio tendrá plena validez jurídica a todos los efectos del procedimiento y prevalecerá como medio de notificación, salvo que el imputado hubiere constituido un domicilio físico, en cuyo caso se notificará en este último.

En ausencia de domicilio electrónico declarado en cualquier comparecencia al Organismo o de domicilio físico constituido en el marco de un proceso, o si las notificaciones allí resultaren infructuosas, las comunicaciones podrán efectuarse por cédula, en forma personal o por edictos, todas ellas con la misma validez jurídica.

Todas las formas de notificación previstas en el presente Artículo serán consideradas igualmente válidas, quedando a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas la determinación del medio a utilizar en cada caso y la reglamentación interna del sistema."

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas a dictar la reglamentación interna necesaria a efectos de implementar y garantizar el


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

funcionamiento del sistema de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO 3°.- DE FORMA.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la inicial 'FO' con un trazo largo horizontal que se extiende a la derecha.

Fernando D. OYARZUN

Concejal

Partido de la Concertación FORJA